

PRIMER ADENDUM AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA LA INSTALACION DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN EDUCATIVA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "UEE", DE FECHA 22 DE JULIO DE 2005, QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE, EL INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO EL "ISEP", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. JOSÉ OSCAR VEGA MARÍN; POR UNA SEGUNDA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO "UABC", REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. GABRIEL ESTRELLA VALENZUELA Y POR UNA TERCERA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, EN LO SUCESIVO "INEE", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL LIC. FELIPE MARTÍNEZ RIZO, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Que en fecha veintidós de julio de dos mil cinco el "ISEP", la "UABC" y el "INEE" a través de sus representantes legales, celebraron Convenio de Colaboración y Coordinación para la instalación de la Unidad de Evaluación Educativa, en lo sucesivo denominado "**El Convenio**", para crear y operar la "UEE" como parte de la estructura orgánica del Instituto de Investigación y Desarrollo Educativo de la "UABC".

II. Que en la Cláusula Décima Segunda de "**El Convenio**", se estable que el mismo podrá ser modificado o adicionado por el consenso de las "**PARTES**", las propuestas de modificación deberán ser entregadas con 30 días de anticipación a la fecha en que sean aceptadas por lo que las modificaciones o adiciones se formalizaran por escrito mediante los anexos de ejecución que para tal efecto se establezcan, obligando las "**PARTES**" a lo expresamente consignado en las mismas a partir de la fecha de su firma.

III. Que de acuerdo a la Cláusula Segunda, apartado II de "**El Convenio**" en la que se establecen las funciones de la "UEE", las "**PARTES**" tienen el interés de fortalecer su ámbito de acción, por lo que es interés de las "**PARTES**" lograr un oportuno cumplimiento de lo dispuesto en "**El Convenio**", toda vez que reconocen la importancia del tema para la educación de Baja California.

DECLARACIONES

I.- Declaran las "**PARTES**"

I.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica establecida en "**El Convenio**" y la de sus representantes legales para suscribir el presente documento.

I.2. Que convienen en suscribir el **PRIMER ADENDUM**, con el objeto de modificar la Cláusula Segunda, apartado II para adicionar a las funciones de la "UEE" las acciones orientadas a la evaluación del aprendizaje y de las escuelas, como base de las perspectivas educativas a alcanzar en el año 2013.

I.3 Las "PARTES" ratifican como sus domicilios legales los señalados en "El Convenio".

Visto lo anterior, las "PARTES" acuerdan celebrar el **PRIMER ADENDUM** al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las "PARTES" acuerdan modificar la Cláusula Segunda, apartado II de "El Convenio", para quedar en los siguientes términos:

"SEGUNDA.- DE LOS OBJETIVOS, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

I.

II. Funciones:

a)

b)

c)

d) Proponer al "ISEP" en el marco del Sistema Educativo Estatal áreas prioritarias para la evaluación del aprendizaje y de las escuelas;

e).....

f) Diseñar, validar, y aplicar instrumentos de medición que contribuyan a estimar el efecto de variables personales, escolares y contextuales en el logro académico de los estudiantes;

g) Desarrollar e instrumentar un modelo integral para la evaluación de las escuelas de Baja California que permita identificar los diversos factores que influyen en su desempeño".

SEGUNDA. Las "PARTES" acuerdan que, con excepción de lo expresamente estipulado en el presente instrumento, el contenido de "El Convenio" sigue vigente en los mismos términos y condiciones legales establecidas.


TERCERA.- El "ISEP" y la "UABC" acuerdan que para el desarrollo e instrumentación de los incisos a), b), c) d), e), f) y g), mencionados en la Cláusula Primera del Adendum, se establecerán Anexos Técnicos que fijarán las bases de los productos y resultados específicos, así como el presupuesto correspondiente por proceso de evaluación a desarrollar.

CUARTA. El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma.

QUINTA. Las "PARTES" acuerdan que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por las "PARTES".

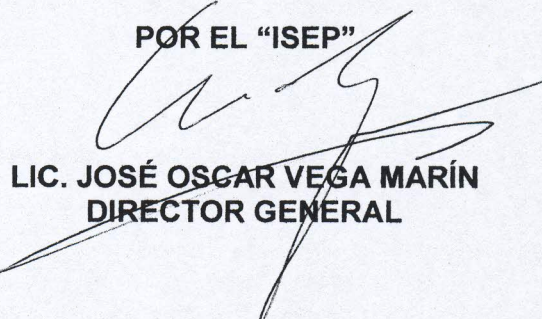
El **PRIMER ADENDUM** se suscribe por triplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de las "**PARTES**", quienes habiéndolo leído y comprendido en su contenido y trascendencia, lo firman de conformidad en la ciudad de Mexicali Baja California, a los seis días del mes de Febrero del Dos Mil Ocho.

POR LA "UABC"



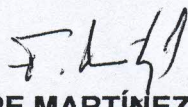
DR. GABRIEL ESTRELLA VALENZUELA
RECTOR

POR EL "ISEP"



LIC. JOSÉ OSCAR VEGA MARÍN
DIRECTOR GENERAL

POR EL "INEE"



LIC. FELIPE MARTÍNEZ RIZO
DIRECTOR GENERAL

ESTA HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRANTE DEL PRIMER ADENDUM AL CONVENIO DE COLABORACION Y COORDINACION PARA LA CREACION DE LA UNIDAD DE EVALUACION EDUCATIVA CELEBRADO EN FECHA 22 DE JULIO DEL 2005 ENTRE EL "ISEP", LA "UABC" Y EL "INEE".